

Madrid à treinta y vno de Diziembre de mil setecientos y cinco. Al Governador del Consejo. Y para que en todo se observe, y guarde lo resuelto por nuestra Real Persona; visto por los del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos, y cada vno de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, segun dicho es, que luego que la recibais, veais el Decreto suso inserto, expedido por nuestra Real Persona, y le guardéis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en él se contiene, sin le contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna; à cuyo fin le participareis à todas las Villas, y Lugares de vuestra jurisdiccion, y distrito, dando cuenta à los del nuestro Consejo de averlo executado, que así es nuestra voluntad; y que al traslado impresso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bernardo de Solis, nuestro Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo de los que en él residen, se le dè tanta fee, y credito, como al original. Dada en Madrid à dos dias del mes de Enero de mil setecientos y seis años. Don Francisco Ronquillo. El Marquès de Castrillo. Licenciado Don Iuan Antonio de Torres. Don Garcia de Araciel. Don Garcia Fernando Bazan. Yo Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escrivano de Camara, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, Don Salvador Narvaez. Teniente de Chanciller Mayor, Don Salvador Narvaez. —————

*Es copia de la Provision original.* —————

*Don Bernardo de Solis*

